V.B
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 022-2024

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL DE ANCÓN

LIMA, AGOSTO DE 2024

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN N° 022-2024

1. Condiciones generales

1.1 Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón.

1.2 Base Legal

1.2.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.

1.2.2 Acuerdo de Consejo Directivo No. 49-3-2018-CD que aprueba el Reglamento para la contratación de servicios de consultorías de PROINVESION, y exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos de promoción de la inversión privada (en adelante, Reglamento).

1.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley No. 27444).

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

1.2.4 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo No. 1362, aprobado por Decreto Supremo No. 195-2023-EF, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

1.2.5 DECRETO SUPREMO Nº 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento el Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

1.2.6 Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 082-2019-EF (en adelante, la Ley No. 30225.

1.2.7 "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".

1.3 Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

1.4 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1 Especificaciones Administrativas
Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nº 5.

1.4.2 Especificaciones Técnicas
Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo Nº 1.

1.4.3 Factores y Criterios de Evaluación
Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4 Documentos Complementarios – Anexos
Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial[1]; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien en

[1] Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

(i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

el presente caso es el Director de Proyecto (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de estos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, el Usuario, PROINVERSIÓN, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación- Es la modalidad por la cual se contrata por un monto superior a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú[2], específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción

---

(ii) Factor de competencia
(iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
(iv) Naturaleza del contrato
(v) Requisitos de impugnación
(vi) Plazos y condiciones del contrato
(vii) Destino y utilización de los recursos

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

[2] Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN

Concurso por Invitación Nº 022-2024

Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón

Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso Nº 7, Edificio PETROPERÚ
San Isidro, Lima – Perú
Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337
Correo electrónico: CI22_2024@proinversion.gob.pe

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que El Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria por el Comité de Contrataciones y en consecuencia encontrase en la Lista de Invitados o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley Nº 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente numerarse tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente numeral no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados de la Lista de Invitados se efectuará mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico indicado las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por omisión o falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nº 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nº 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nº 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del postor designado mediante el Anexo Nº 2. Las firmas y vistos podrán ser escaneados.
b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá considerarlos en la evaluación, así como solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (en original).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y cumplimiento del servicio.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

No se admitirá la participación de postores que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia de treinta (30) minutos, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nº 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nº 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nº 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nº 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nº 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales[3] el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nº 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nº 2.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nº 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nº 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nº 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nº 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nº 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres Nº 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el

---

[3] Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.
No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nº 08)
2. Propuesta del postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

caso, la apertura de los mencionados Sobres Nº 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada por parte del Comité, la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nº 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, su intención de impugnar.
- Cuando, existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta su intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, si ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nº 14 o Anexo Nº 14A).

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante El Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

La no presentación de la subsanación en el plazo previsto significará la inadmisibilidad del recurso y se devolverá la garantía de impugnación.

El Comité elevará a la Dirección Ejecutiva el recurso de apelación, la cual contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSIÓN citará al adjudicatario de la buena pro para la firma del contrato, la cual se efectuará en los plazos previstos en el Reglamento, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso de que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nº 13 o Anexo Nº 13A o Anexo Nº 13B de las Bases.

c) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre que se ha culminado el servicio prestado). Asimismo, documentos que sustentan las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).

d) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, de manera excepcional, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para dicho cumplimiento, dentro de los cuales deberá suscribir el contrato.

En caso de no suscribir el contrato, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.
- Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales: debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

Dichas garantías podrán otorgarse en las modalidades de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención, conforme a lo previsto en el Reglamento. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos Nº 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3 Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nº 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

4 Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

Conceptos	Puntaje Máximo (puntos)
Experiencia en la especialidad del Postor	20
Experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido	50
Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio	30
Puntaje Total	**100**

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos. En caso el Postor no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcanzare el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo.

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B= Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio e IGV, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En la oferta económica se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y el Impuesto a la Renta.

5 Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6 Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7 Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo al literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones, que sustentan la calificación del postor, están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8 Documentos Complementarios – Anexos

a. (Anexo Nº 1) Términos de Referencia
b. (Anexo Nº 2) Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
c. (Anexo Nº 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
d. (Anexo Nº 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
e. (Anexo Nº 5) Cronograma del Concurso
f. (Anexo Nº 6) Contenido de los Sobres
g. (Anexo Nº 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor
h. (Anexo Nº 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Mínimo de Profesionales
i. (Anexo Nº 9) Curriculum Vitae
j. (Anexo Nº 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
k. (Anexo Nº 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
l. (Anexo Nº 12) Formato de Propuesta Económica
m. (Anexo Nº 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
n. (Anexo Nº 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
o. Anexo Nº 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
p. (Anexo Nº 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
q. (Anexo Nº 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
r. (Anexo Nº 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
s. (Anexo Nº 16) Modelo de contrato de Servicios de Consultoría[4].

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

[4] No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N°1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL DE ANCÓN

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El concurso tiene por finalidad seleccionar y contratar los servicios de una persona jurídica o consorcio de ellas (en adelante el CONSULTOR) para que asesore a PROINVERSIÓN, en los aspectos económicos, financieros y legales durante la fase de transacción del proceso de promoción del Concurso del proyecto Parque Industrial de Ancón (en adelante, Proyecto PIA), considerando un nuevo esquema comercial que reduzca la percepción de riesgo por parte de los interesados.

2. ALCANCE Y/O DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El CONSULTOR deberá ofrecer disponibilidad para la elaboración del entregable, informes, notas técnicas y documentos requeridos, así como para la participación en reuniones y coordinaciones, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con las estrategias y necesidades del Proyecto PIA.

La descripción de los alcances del servicio de asesoría no es limitativa, debiendo el CONSULTOR, ampliar y profundizar en lo que considere necesario, siempre que sea de utilidad para el Proyecto PIA. Todos los trabajos y/o estudios que realice estarán bajo responsabilidad del CONSULTOR.

De manera general el CONSULTOR realizará, entre otras, las siguientes tareas:

2.1 Análisis de viabilidad técnica del proyecto y Compromisos de inversión

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

El Consultor deberá efectuar un análisis sobre la viabilidad técnica del proyecto considerando un nuevo esquema comercial y, estimar y proponer los compromisos de inversión que estarán involucrados en éste, tomando en cuenta la información preliminar contemplada en los documentos existentes, elaborados para el Concurso Público convocado en enero del 2021.

2.2 Valorización del Activo y Costo de Oportunidad del Activo

Para el desarrollo de la valorización del activo y del costo de oportunidad del activo, precisados en el punto 7 del numeral 144.1 del Reglamento, el Consultor podrá tomar como referencia lo señalado en el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y como guía o referencia lo señalado en: i) los "Lineamientos para el Desarrollo de las Fases de Formulación y Estructuración en los proyectos de APP," o cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, ii) la Directiva N° 001-2012-PROINVERSION "Aplicación de metodologías de valuación de activos, empresas y proyectos" o el dispositivo que la modifique o sustituya, iii) Lineamientos de PROINVERSION para la Determinación de la Tasa de Descuento y toda la normativa vigente que resulte aplicable.

Adicionalmente, el Consultor deberá considerar lo siguiente:

Desarrollar el modelo de valorización, sustentando los supuestos considerados, así como de los escenarios alternativos y escenarios de sensibilidad. Para ello, el Asesor deberá definir y sustentar o confirmar la metodología de valoración del proyecto, teniendo en consideración la Directiva N° 001-2012-PROINVERSION "Aplicación de metodologías de valuación de activos, empresas y proyectos o el dispositivo que la modifique o sustituya.

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

Por otro lado, de resultar aplicable, el Consultor deberá:

a) Proyectar los estados financieros desde la perspectiva del inversionista privado (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Flujo de Caja Económico, Flujo de Caja del Servicio de Deuda y Flujo de Caja Financiero) en caso opte por el Flujo de Caja Descontado como metodología de Valorización.

b) Analizar los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento, rentabilidad, gestión, capitalización y los que el Consultor considere adecuados para el Proyecto.

c) Evaluar y estimar los efectos tributarios (recuperación anticipada del IGV) en los niveles de retribuciones y otras variables financieras, para la ejecución y operación del Proyecto, respectivamente.

d) De ser el caso, incorporar los esquemas de garantías para la valorización del Proyecto. Determinar las características, condiciones, vigencia y monto de dichas garantías.

e) La actualización del modelo económico financiero deberá adecuarse a los principios de las normas internacionales de información financiera y contener como mínimo los siguientes módulos (hojas de cálculo), de ser aplicable:

- Módulo de Premisas
- Módulo de Ingresos
- Módulo de Costos de Inversión (CAPEX),
- Módulo de Costos de Operación y Mantenimiento (OPEX)
- Módulo de gastos de garantías y seguros
- Módulo de Financiamiento.
- Módulo de Tasa de Descuento.
- Módulo de Sensibilidad y Escenarios.
- Módulo de capital de trabajo.
- Módulo tributario.
- Escenarios alternativos.
- Escenarios de sensibilidad.
- Estados financieros desde la perspectiva del inversionista privado.
- Precio base del Proyecto.
- Contraprestaciones para el Estado.
- Pagos que se deberán realizar producto de la normatividad vigente.
- Estimación y evaluación de los plazos de las etapas del proyecto.
- Producción y costos.
- Análisis de ratios.
- Sensibilización del costo de cierre.
- Otros considerados relevantes.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

f) La valorización del activo deberá estar desarrollado en dólares de los Estados Unidos de América (en adelante dólares o US$) y en términos nominales y reales.

El CONSULTOR deberá entregar a PROINVERSIÓN la valorización del activo en versión electrónica en Excel con fórmulas activas y completamente funcional, para los fines que PROINVERSIÓN considere conveniente. De estar encriptado, el CONSULTOR proporcionará las contraseñas y/o claves que permitan una adecuada navegación por las hojas de cálculo y fórmulas que contenga el libro, las veces que sean necesarias. La(s) referida(s) contraseña(s)

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

serán grabadas en un archivo de formato txt, independiente del libro del modelo en Excel y entregadas a PROINVERSIÓN.

Además del modelo en Excel, el CONSULTOR deberá entregar un Informe Final Detallado que sustente los supuestos desarrollados.

2.3 Esquema de Retribución al Estado y/o Pago y Factores de Competencia

Luego de efectuarse el análisis y desarrollo de lo señalado en el numeral 2.1 y 2.2, el Consultor deberá proponer lo siguiente:

a) Mecanismo de Retribución y/o Pago, el cual resulte de la estructuración final del proyecto.

b) Factor (es) de Competencia, que se definan como parte del proceso de promoción en la etapa de transacción.

2.4 Modalidad y esquema contractual a celebrar con el Estado

El Consultor deberá desarrollar detalladamente un nuevo esquema comercial y contractual para la entrega del proyecto al sector privado, a través de mecanismos contractuales alternativos.

El Consultor deberá diseñar el esquema de garantías que resulte adecuado para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, en función a la modalidad y esquema contractuales propuestos.

El Consultor deberá presentar y sustentar, en su caso, la modalidad contractual, así como el esquema contractual y de garantías, propuestos.

2.5 Asesoría en los documentos del proceso del Concurso

a) Analizar y proponer los elementos esenciales a ser considerados en las Bases del Concurso y en el Contrato que se derive de la modalidad contractual propuesta. Asimismo, proponer, con el debido sustento, los requisitos técnicos y financieros de precalificación, el contenido de la propuesta técnica y propuesta económica exigibles para los postores, incluidos los montos del Factor(es) de Competencia definido(s) conforme a lo establecido en el numeral 2.3, así como las modificaciones que considere convenientes y/o necesarias al proceso, sustentando tanto los conceptos como los importes propuestos, a solicitud del Director de Proyecto.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

b) Asesorar a PROINVERSIÓN en los temas técnicos, legales, tributarios, económicos y financieros que requieran evaluación, revisión o modificación.

c) Elaborar y proponer el contrato a ser utilizado en el concurso del Proyecto PIA, actualizando y/o modificando las diferentes versiones de Contrato hasta su versión definitiva, en atención a las sugerencias de los Participantes y Postores del Concurso, a solicitud del Director de Proyecto.

La presentación de las versiones de Contrato deberá incluir los informes de sustento a que se refiere el numeral 145.5 del artículo 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.

d) Asesorar en los aspectos legales del proceso, como la evaluación de la mejor estructura contractual para el modelo de negocio propuesto, el cual podrá incluir el análisis de fideicomisos u otros esquemas sugeridos.

e) Asesorar a PROINVERSIÓN de manera oportuna en:

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

- El análisis y preparación de las respuestas a las consultas, sugerencias o comentarios a los proyectos de contrato, por parte de los postores o interesados, tanto a las bases como a las diferentes versiones de contrato o, en general, al diseño del proyecto.

- El levantamiento de las observaciones, comentarios y/o sugerencias de cambio que las entidades públicas involucradas realicen a los documentos del proceso (bases y contrato), recomendando a PROINVERSIÓN la conveniencia de aceptar dichos cambios. De ser necesario, el CONSULTOR elaborará cualquier otro informe que analice y sustente la conveniencia de aceptar o no los cambios sugeridos, en el marco del alcance de los presentes términos de referencia.

Para tales efectos, PROINVERSIÓN solicitará por conducto físico o electrónico al CONSULTOR, la presentación de la nota técnica correspondiente, para lo cual remitirá la documentación necesaria, indicando el plazo para su presentación, debidamente firmada.

f) Participar de las interacciones que pudiera haber con los postores y los actores involucrados en el proceso de promoción de la inversión privada, tales como PRODUCE, Ministerio del Ambiente, entre otras, previa coordinación con PROINVERSIÓN.

g) Asesorar a PROINVERSIÓN en la etapa de evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los postores en el Concurso. Para tales efectos, el CONSULTOR deberá presentar oportunamente los informes de evaluación técnica al Comité de Evaluación designado por PROINVERSIÓN.

3. ENTREGABLE Y PLAZO DE ENTREGA:

3.1 Entregable 1

a) Informe N° 1: Evaluación del Proyecto PIA, de conformidad a lo indicado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

La descripción del contenido del informe no es limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar y profundizar en lo que considere necesario para su desarrollo; siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice.

En caso PROINVERSION requiera conocer elementos con información contenida en el entregable aun no presentado, podrá solicitar al CONSULTOR la elaboración del correspondiente informe preliminar sin que ello signifique pago adicional alguno y sin modificar los plazos máximos antes establecidos.

El CONSULTOR elaborará cualquier otro informe relacionado con el objeto de la contratación y/o con el entregable indicado o, actualizará el informe con cualquier información nueva o actualizada que sea proporcionada por PROINVERSIÓN, de acuerdo con los requerimientos del Director de Proyecto, comprometiéndose, en general, a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en su Propuesta Técnica, tengan relación directa con el servicio contratado, sin costo adicional.

El informe presentado, aun cuando haya sido aprobado y pagado, deberá actualizarse conforme el desarrollo y modificaciones del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto PIA, a simple solicitud de PROINVERSIÓN y sin costo adicional alguno.

PROINVERSION podrá solicitar aclaraciones a los alcances o a otros aspectos relacionados al proceso. Las aclaraciones se sustentarán a través de notas técnicas, económica financieras o legales.

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

El CONSULTOR deberá asesorar a PROINVERSION durante el proceso de evaluación hasta la suscripción del contrato, en tal sentido, de ser necesario, actualizará reformulará o elaborará cualquier otro informe relacionado con el contenido de los entregables, de acuerdo con los requerimientos de PROINVERSION sin costo adicional para PROINVERSION.

PROINVERSION será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, obras y en general de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimento de las obligaciones del servicio, y no podrá ser utilizada por el CONSULTOR para fines distintos a los del encargo.

3.2 Entregable 2

a) Informe N° 2: Informe Consolidado de Documentos del Proceso, de conformidad a lo indicado en el numeral 2.5, literales a), b), c) y d).

El informe mencionado asume que se trata de un reporte consolidado de la elaboración de la documentación indicada a lo largo del servicio, vinculado al numeral 2.5, literales a), b), c) y d).

La descripción del contenido del informe no es limitativa, debiendo el CONSULTOR ampliar y profundizar en lo que considere necesario para su desarrollo; siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice.

3.2 Plazo para la presentación del entregable

El plazo para la presentación del entregable será el siguiente:

Entregable	Plazo
Informe N° 1: Evaluación del Proyecto PIA	Hasta los 15 días calendario de solicitado por PROINVERSIÓN,
Informe N° 2: Informe Consolidado de Documentos del Proceso	Hasta los 15 días calendario de solicitado por PROINVERSIÓN

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Notas:

- *PROINVERSIÓN solicitará al CONSULTOR por escrito o vía correo electrónico, la presentación de los entregables, indicando la fecha de inicio para el cómputo del plazo de presentación.*
- *En el supuesto que algún plazo máximo se cumpla en un día no hábil, la presentación del entregable deberá realizarse como máximo al día hábil siguiente.*
- *La demora por parte del CONSULTOR en el cumplimiento oportuno y completo del informe, de acuerdo con los plazos máximos antes indicados y a los alcances establecidos en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en el Contrato de Prestación de Servicio.*

Excepcionalmente y previa aprobación de PROINVERSION, el plazo de entrega del entregable podrá ser prorrogado, sin generar incumplimientos ni la aplicación de penalidades, a solicitud del CONSULTOR con el debido sustento, dirigido al Director de Proyecto (en adelante, Coordinador del Contrato), siempre y cuando la causa de la prórroga se deba a un hecho que se encuentra fuera de los alcances del CONSULTOR.

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

En caso de que PROINVERSIÓN apruebe la solicitud de dicha ampliación, el coordinador del Contrato deberá dirigir una comunicación escrita al CONSULTOR, en la que se precise el nuevo plazo de presentación del informe correspondiente.

3.3 Forma de presentación del entregable e informes

a) Los entregables, entregables preliminares e informes y de darse el caso, sus actualizaciones, notas técnicas, documentos, etc., elaborados por el CONSULTOR, así como sus versiones en vía de subsanación de observaciones, deberán ser presentados en español y podrán ser presentados mediante comunicación electrónica a través de la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN, o, a elección del Consultor, a través de la mesa de partes física de PROINVERSIÓN.
El horario máximo para la presentación de documentos a las mesas de partes física de PROINVERSIÓN vence a las 17:00 horas de Lima – Perú.

b) Los documentos entregados a través de la mesa de partes física de PROINVERSIÓN, deberán presentarse en un (01) original, debiendo cada página estar rubricada por el Jefe de Equipo y el (los) especialista(s) o profesionales que participaron en su desarrollo.

Los documentos entregados a través de la mesa de partes virtual de PROINVERSIÓN, deberán presentarse en formato PDF, firmados digitalmente por el Jefe de Equipo y por el (los) especialista(s) o profesional(es) correspondientes. La validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, sus modificatorias o normas que las sustituyan. Corresponderá al Consultor, acreditar a través de los certificados o constancias que correspondan, el cumplimiento de tales requisitos. En ningún caso se aceptarán firmas escaneadas.

c) Los documentos entregados por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN deberán presentarse incluyendo, adicionalmente, los archivos digitales de origen (formato original Word, Excel, Power Point, entre otros) y sin protección de celdas o contraseñas de apertura. Las presentaciones tipo PPT son considerados complementarios a los informes desarrollados en Word o Excel.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

d) En caso de que los resultados de los entregables, informes, actualizaciones, notas técnicas, etc. hayan sido calculados en base a hojas de cálculo en Excel (incluyendo, en especial, el modelo económico financiero), éstas deberán estar incorporadas en la entrega de los archivos digitales de origen, en cuyo caso deberá indicarse claramente las premisas y los algoritmos, así como cualquier otra información que el CONSULTOR considere necesaria para el entendimiento de los valores determinados.

e) Para el desarrollo de los informes y demás documentos presentados, el CONSULTOR formulará las conclusiones y recomendaciones del caso, con el debido sustento.

4. METODOLOGIA, FORMA DE EJECUCION DE LA ASESORIA, ASISTENCIA Y ASESORIA EN REUNIONES

a) La metodología a utilizar para llevar a cabo la consultoría deberá hacer compatible el trabajo con los plazos establecidos, debiendo cubrir los alcances establecidos para la asesoría y que han sido detallados previamente en el presente documento. Las características del trabajo a realizar exigen una metodología específica, que permita la coordinación fluida y permanente entre el CONSULTOR y PROINVERSION. El

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

CONSULTOR, deberá designar previamente a los profesionales integrantes del equipo de trabajo, con quien decida presentarse.

b) El desarrollo del servicio solicitado deberá llevarse a cabo en coordinación entre el Director de Proyecto de PROINVERSION y el CONSULTOR. Asimismo, el Jefe de Equipo y en su caso, otros miembros designados por el CONSULTOR, deberán participar de las reuniones de exposición de los informes de sus entregables, así como en las reuniones de coordinación, ya sea de manera presencial o virtual, en las que se identificarán los puntos críticos en los cuales se requiera la toma de decisiones, con PROINVERSION y entidades relacionadas al Proyecto, a las que serán convocadas expresamente, según sea indicado por el Director de Proyecto. El CONSULTOR permanecerá a disposición del equipo de PROINVERSION para atender las consultas, observaciones y aclaraciones que formule PROINVERSIÓN, así como para la discusión de temas adicionales.

c) Con posterioridad a la fecha de la entrega prevista de cada entregable o informe presentado y, a solicitud del Director de Proyecto, el CONSULTOR a través del Jefe de Equipo y sus especialistas responsables, realizará una presentación sobre su sustento y contenido al Comité o cualquier otra instancia de PROINVERSION.

d) Los derechos de autor y de cualquier otro derecho de propiedad intelectual respecto de las fuentes, los entregables, informes, notas técnicas, documentos, y en general, de todo el material producido o derivado de los servicios a prestar por el CONSULTOR y sus profesionales o técnicos, será de titularidad exclusiva de PROINVERSION.

e) El CONSULTOR asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los programas que se utilicen en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros y a responder por todo perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSION.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

a) La ejecución del servicio se desarrollará durante la vigencia del Contrato de Consultoría que se derive de los presentes términos de referencia por un máximo de 90 días calendario. El referido contrato se mantendrá vigente hasta que se haya otorgado la última conformidad de entregables y efectuado el pago total de honorarios del servicio, de ser el caso.

b) En caso de que como consecuencia de la modificación de plazos del Concurso Público para la selección del inversionista que se hará cargo del Proyecto, se retrase la adjudicación de la buena pro del mismo, será potestad del PROINVERSION de manera unilateral:

i. Suspender en cualquier momento la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios hasta por un plazo máximo de tres (3) meses sin requerir el consentimiento del CONSULTOR. Las suspensiones de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios mayores a tres (3) meses podrán ser acordadas entre PROINVERSION y el CONSULTOR. Las suspensiones de ejecución no generan derecho a mayor pago a favor del CONSULTOR.
ii. Resolver el Contrato de Prestación de Servicios total o parcialmente, aplicando lo dispuesto en el numeral 6.

6. RESOLUCION

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

a) PROINVERSION se reserva el derecho de finalizar la relación de servicios en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación simple, con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios. La relación quedará resuelta de pleno derecho. El ejercicio de este derecho no generará responsabilidad alguna para PROINVERSION, ni para ninguno de sus funcionarios o asesores.

b) De ser el caso, PROINVERSION reconocerá los pagos correspondientes al o los entregables que a la fecha de resolución del Contrato de Prestación de Servicios contaran con conformidad de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 8.

7. RETRIBUCIÓN

a) La retribución a pagar por honorario fijo incluye impuestos y comprende todos los costos, comisiones, costos por concepto de organización logística de las reuniones, viajes, gastos, utilidad, etc., en los que incurrirá el CONSULTOR para cumplir la prestación demandada de manera completa y oportuna.

b) En caso el CONSULTOR, sea una empresa no domiciliada en el país, la retribución estará sujeta a la deducción del Impuesto a la Renta que corresponda.

8. FORMA DE PAGO DE LA RETRIBUCIÓN

Honorario Fijo

a) Para efectos del pago del Honorario Fijo respectivo según la Propuesta Económica del CONSULTOR, éste entregará al Director de Proyecto (Coordinador de Contrato) el entregable correspondiente.

b) Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Pago respectivo al Honorario	Oportunidad de pago
50%	Una vez que el Informe N° 1 haya sido aprobado por PROINVERSIÓN.
30%	Una vez que el Informe N° 2 haya sido aprobado por PROINVERSIÓN.
20%	A los veinte (20) días hábiles computados desde el día siguiente de la fecha de la actividad "Presentación y Apertura de los Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de Buena Pro" del cronograma del Concurso.

c) PROINVERSIÓN revisará y podrá formular, mediante comunicación escrita física o por correo electrónico, observaciones o aclaraciones al informe presentado en cada entrega, hasta en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el entregable. Sin perjuicio de ello, la falta de observación no genera la aprobación automática del entregable.

En la comunicación de la(s) observación(es) o aclaraciones formuladas(s) y, dependiendo de su complejidad, se otorgará al CONSULTOR un plazo que no podrá exceder de quince (15) días hábiles para el levantamiento de las observaciones, contados a partir del día siguiente de

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

la indicada comunicación, no siendo reconocido el pago hasta que la observación sea levantada.

El CONSULTOR deberá dar respuesta a las observaciones o aclaraciones formuladas, presentando un nuevo informe que recoja su levantamiento, dentro del plazo que PROINVERSION otorgue. Ello no implicará modificación en el plazo para la presentación de los otros informes.

d) En el supuesto que el CONSULTOR remitiera oportunamente sus descargos, PROINVERSIÓN contará con un plazo de quince (15) días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación, resolviendo expresamente lo que corresponda.

De persistir las observaciones, PROINVERSIÓN podrá continuar formulando observaciones al entregable -considerando los mismos plazos descritos-, hasta que las considere completamente levantadas, a su satisfacción. Alternativamente, si a consideración de PROINVERSIÓN el CONSULTOR incurriera en incumplimiento en el levantamiento de las observaciones, PROINVERSIÓN no otorgará la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y/o ejecutar la garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso el CONSULTOR no subsanase las observaciones y/o aclaraciones formuladas de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y dentro del plazo otorgado por PROINVERSIÓN, se aplicarán las penalidades de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

e) En función a lo que resulte del trámite descrito en los literales precedentes, el CONSULTOR presentará los documentos que correspondan a efectos que le sea pagado el entregable correspondiente, de acuerdo con los procedimientos previstos por la Oficina de Administración.

f) Los pagos se realizarán una vez que se cuente con la aprobación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 7.3 de los presentes Términos de Referencia.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

9. PENALIDADES

Penalidad por atraso o entrega incompleta:

Se aplicará una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda por el entregable involucrado, por cada día calendario, en los siguientes casos:

a) Presentación tardía de cada entregable o de sus subsanaciones (por cada día de retraso en la entrega o subsanación).
b) Presentación incompleta de cada entregable o de sus subsanaciones (por día transcurrido hasta la entrega o subsanación completa).

La mora por incumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSION, si todas ellas se completan a cabalidad.

PROINVERSION, se reserva el derecho de resolver el contrato ante la imposición de penalidades al CONSULTOR, en caso su acumulación sea equivalente al diez (10%) del valor de la retribución económica correspondiente.

Aplicación de penalidades

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

En el supuesto que existan penalidades, estas serán descontadas de la retribución correspondiente por el entregable involucrado o de la retribución subsiguiente, según corresponda. En caso no se otorgue la conformidad de alguno de los entregables y, por consiguiente, no corresponda pago alguno por dicho entregable, PROINVERSIÓN descontará de la garantía de fiel cumplimiento, las penalidades aplicadas, debiendo el CONSULTOR restituir inmediatamente el valor íntegro de la garantía.

El CONSULTOR, al momento de realizar la liquidación de su retribución, deberá considerar en dicha liquidación el monto de las penalidades previamente comunicadas por PROINVERSIÓN; caso contrario, PROINVERSIÓN procederá a ejecutar la garantía por el monto correspondiente a las penalidades. En caso de que el importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la garantía otorgada, PROINVERSIÓN, además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.

10. GARANTIAS

Las garantías previstas para la presente contratación a ser otorgada a favor de PROINVERSION según sea el caso, son las siguientes:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento: ascenderá al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica.
b) Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales, que se establezcan mediante adenda: ascenderá al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION aprobado por Acuerdo de Consejo Nº 49-3-2018-CD.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación que establezcan las Bases del respectivo proceso de selección.

11. CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR, así como todos los integrantes de su equipo mínimo y de apoyo deberán respetar y mantener, bajo responsabilidad, el carácter confidencial y reservado de la información que será proporcionada por PROINVERSION, así como de aquella a la que tuvieran acceso, de manera directa o indirecta, como producto de la prestación de los servicios detallados en el presente documento, debiendo comprometerse a suscribir los documentos que le pudieran ser requeridos para dicho fin (acuerdo de confidencialidad o similar).

12. CONFLICTO DE INTERESES

El CONSULTOR deberá firmar una Declaración Jurada mediante la cual garantiza que al momento de presentarse o durante el desarrollo de la consultoría, ni él ni su equipo de trabajo, tienen conflicto de intereses en relación al proyecto o al proceso de promoción de la inversión privada al cual se encuentra incorporado éste; que no se encuentra impedido para contratar con el Estado; y asimismo, que cumple y cumplirá con lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

APÉNDICE N° 1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR Y EQUIPO MÍNIMO

1. REQUISITOS MÍNIMOS

Las propuestas técnicas deberán cumplir con todos los requisitos mínimos descritos a continuación. En caso de no cumplir con todos los requisitos mínimos señalados, la propuesta técnica en su conjunto será considerada inválida.

Los requisitos mínimos que se deberán cumplir en la propuesta técnica son los siguientes:

a) Referidos al CONSULTOR:

El servicio será realizado por una empresa y/o consorcio que cuente con experiencia en como mínimo dos (02) proyectos de infraestructura bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y/o Proyectos en Activos, en los últimos diez (10) años y en cualquiera de las fases consideradas en los procesos de promoción de la inversión privada.

La experiencia del CONSULTOR puede haberse realizado desde el sector público como desde el sector privado. Adicionalmente, en el caso de iniciativas privadas, éstas deberán como mínimo haber sido declaradas de interés.

b) Referidos al equipo mínimo de profesionales

Los integrantes del equipo mínimo de profesionales deberán estar disponibles cuando el Comité y/o Director de Proyecto requieran su presencia en Lima, previa coordinación y en concordancia con la propuesta técnica.

PROINVERSIÓN no aceptará la delegación o sustitución en la asignación de responsabilidades y tareas (elaboración de informes, presentaciones y coordinaciones técnicas) de alguno de los especialistas del equipo mínimo, por otros no contemplados en la nómina con la cual el CONSULTOR resultó adjudicatario del Concurso.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Excepcionalmente, y por causas de fuerza mayor, el CONSULTOR podrá solicitar el reemplazo de algún miembro del equipo mínimo; para lo cual deberá proponer a un profesional que cumpla los requisitos mínimos y criterios de calificación conforme a lo indicado en los presentes Términos de Referencia, previa aprobación de PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier integrante del equipo del CONSULTOR si considera que no cumple con las responsabilidades asignadas para el servicio solicitado. Para tales efectos, el CONSULTOR tendrá la obligación de reemplazar a dicho integrante en un periodo máximo de veinte (20) días calendario a partir de la notificación de PROINVERSIÓN.

El equipo mínimo de profesionales estará integrado por:

i. Jefe de Equipo.
ii. Especialista financiero
iii. Especialista legal

Sin perjuicio de lo anterior, y a lo largo del desarrollo de la consultoría, el CONSULTOR deberá contar con especialistas y/o profesionales y/o técnicos adicionales al equipo mínimo de profesionales, a fin de cumplir con todas las actividades propias de la consultoría.

V.B.
DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION
Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B.
LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/08/2024 10:46:29

i) Jefe de Equipo

Deberá contar con formación profesional, en economía, administración, ingeniería o derecho, con un mínimo de veinte (20) años de experiencia profesional, contados desde la obtención del bachillerato.

Haberse desempeñado en los últimos quince (15) años como Gerente, Jefe o Director de proyectos en dos (02) proyectos.

La experiencia como Gerente, Jefe o Director de proyectos debe estar referida al diseño del proyecto y/o elaboración de estudios técnicos y/o estructuración de proyectos (estructuración financiera y/o análisis de riesgos) y/o transacción del proyecto (que incluya promoción y financiamiento) bajo la modalidad de Asociación Público Privada y/o Proyecto en Activo.

La experiencia del Jefe de Equipo puede haberse realizado desde el sector público y/o sector privado, en el Perú o en el extranjero.

ii) Especialista financiero

Deberá contar con formación profesional en economía, administración o ingeniería, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, contados desde la obtención del bachillerato.

Experiencia en los últimos diez (10) años en modelación económica-financiera y/o valorizaciones en como mínimo dos (02) proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada y/o Proyecto en Activo.

Entiéndase como experiencia en modelación económica-financiera a la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de la modelación económica financiera de proyectos.

La experiencia del Especialista financiero puede haberse realizado desde el sector público y/o sector privado, en el Perú o en el extranjero.

V.B. ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard Fecha: 27/08/2024 14:52:54

El CONSULTOR, como condición para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios deberá presentar los documentos (contratos, credenciales u otros) que acrediten los requisitos mínimos exigidos precedentemente.

iii) Especialista legal

Deberá contar con título de abogado, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, contados desde la obtención del título.

Experiencia en los últimos diez (10) años como asesor legal en mínimo cinco (05) proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada y/o Proyecto en Activo en el Perú.

La experiencia del Especialista legal puede haberse realizado desde el sector público y/o sector privado.

V.B. DEL CARPIO CASTRO Luis Natal FAU 20380799643 hard Fecha: 22/08/2024 14:20:06

V.B. RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard Fecha: 27/08/2024 12:37:36

PRO INVERSION Firmado digitalmente por: INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard Fecha: 22/08/2024 12:18:15

V.B. LIRA BENAVIDES Jorge Carlos FAU 20380799643 hard Fecha: 22/08/2024 10:46:29

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ESTRUCTURACIÓN, TRANSACCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO:

PARQUE INDUSTRIAL DE ANCÓN

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje máximo
I.	Referidas al Postor (Consultor)	**20 puntos**
II.	Referidos al Perfil Profesional	**50 puntos**
III	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	**30 puntos**
	PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

El Postor que se presente, deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I. Cálculo del puntaje referidas al Postor (Consultor) [máximo veinte (20) puntos]:

Referidas al Postor (Consultor)	**Puntaje máximo puntos**
Requisitos mínimos	
i) Por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y/o Proyectos en Activos, en los últimos diez (10) años y en cualquiera de las fases consideradas en los procesos de promoción de la inversión privada. En el caso de iniciativas privadas, éstas deberán como mínimo haber sido declaradas de interés.	
Experiencia puntuable	**Máximo 20 puntos**
ii) Por cada proyecto adicional al mínimo establecido en el literal i) anterior, se otorgará diez (10) puntos.	Máximo 20 puntos

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

II. Cálculo del puntaje del referidas al Perfil Profesional [máximo sesenta (50) puntos]:

Referidas al Perfil Profesional	Puntaje máximo puntos
Requisitos mínimos	

Jefe de Equipo

Profesional, en economía, administración, ingeniería o derecho.

i) Veinte (20) años de experiencia profesional, contados desde la obtención del bachillero.

ii) Experiencia en los últimos quince (15) años como Gerente, Jefe o Director de proyectos en dos (02) proyectos referidos al diseño del proyecto y/o elaboración de estudios técnicos y/o estructuración de proyectos (estructuración financiera y/o análisis de riesgos) y/o transacción del proyecto (que incluya promoción y financiamiento) bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y/o Proyectos en Activos. La experiencia puede haberse realizado desde el sector público y/o sector privado, en el Perú o en el extranjero.

Especialista Financiero

Profesional en economía, administración o ingeniería

i) Diez (10) años de experiencia profesional, contados desde la obtención del bachillerato.

ii) Experiencia en modelación económica-financiera y/o valorizaciones en dos (02) proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y/o Proyectos en Activos, realizados en los últimos diez (10) años. Entiéndase como experiencia en modelación económica-financiera a la elaboración y/o evaluación y/o supervisión de la modelación económica financiera de proyectos. La experiencia puede haberse realizado desde el sector público y/o sector privado, en el Perú o en el extranjero.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Especialista Legal

Profesional Abogado

i) Diez (10) años de experiencia profesional, contados desde la obtención del bachillerato.

ii) Experiencia como asesor legal en cinco (05) proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas y/o Proyectos en Activos en el Perú. Realizados en los últimos diez (10) años. La experiencia del Especialista legal puede haberse realizado desde el sector público y/o sector privado.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

Experiencia puntuable	**Máximo 50 puntos**
Jefe de Equipo	**20 puntos**
i) Por grado de magister.	5 puntos
ii) Por cada experiencia adicional a la acreditada en el literal ii) correspondiente a Requisitos Mínimos de Jefe de Equipo, se otorgará diez (7.5) puntos por cada uno.	Máximo 15 puntos
Especialista Financiero	**15 puntos**
i) Por grado de magister.	5 puntos
ii) Por cada experiencia adicional a la acreditada en el literal ii) correspondiente a Requisitos Mínimos de Especialista Financiero, se otorgará cinco (5) puntos por cada uno.	Máximo 10 puntos
Especialista Legal	**15 puntos**
i) Por grado de magister.	5 puntos
ii) Por cada experiencia adicional a la acreditada en el literal ii) correspondiente a Requisitos Mínimos de Especialista Legal, se otorgará cinco (5) puntos por cada uno.	Máximo 10 puntos

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

III. Cálculo del puntaje de la Propuesta del postor para el desarrollo del Servicio [máximo veinte (20) puntos]

Propuesta del postor para el desarrollo del servicio	**Máximo 30 puntos**
III.1 Enfoque del servicio	
El Postor deberá presentar una breve reseña (máximo 2 páginas) que explique su entendimiento del: i) mecanismo de Asociación Pública Privada, ii) proceso de promoción de la inversión privada y iii) de los Términos de Referencia.	15 puntos
III.2 Metodología del servicio	
El Postor deberá describir la metodología a emplear para asegurar que el trabajo realizado permita cumplir con el objetivo de la consultoría contratada dentro de los plazos establecidos	15 puntos

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024***
Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2,3,4 y 5 debe ser fijado en común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024***
Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno, ni de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y ANTICORRUPCIÓN

Lima, …… de …… de 20……

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024***
Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

a) El Consultor o los profesionales que participarán en el servicio requerido, no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

b) pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;

c) no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;

d) no hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

e) ni EL CONSULTOR, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del contrato de servicios de consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Nota:
En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO Nº 5

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	27/08/2024
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 02/09/2024
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	06/09/2024
Presentación de los Sobres Nº 1 y Nº 2 y apertura del Sobre Nº 1	13/09/2024 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nº 1, Apertura del Sobre Nº 2 y Adjudicación de la Buena Pro	19/09/2024 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 6

CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nº 1: Credenciales y Propuesta Técnica

a) Declaración Jurada Presentación del postor (Anexo Nº 2).

b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo Nº 16).

c) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos (Anexo Nº 3).

d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nº 4).

e) Declaración Jurada de principales experiencias del postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexos Nº 7).

f) Relación de las personas que conforman el Equipo Mínimo de Profesionales y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nº 8).

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 9)

h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 10).

i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nº 11).

j) Propuesta del postor para el desarrollo del servicio. Formato A4 no más de 15 páginas, en caso de contar con mayor cantidad solo se tendrá en consideración la evaluación de las 15 primeras páginas.

Sobre Nº 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nº 12)

Los sobres Nº 1 y Nº 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO Nº 07

DECLARACION JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

N°	Cliente a quien brindó el servicio	País	Nombre del Proyecto y descripción	Fecha de inicio del servicio	Fecha de culminación del servicio	Monto del Costo Total de Inversión (S/)	Personas de contacto del Cliente
1							
2							
3							
4							
(...)							

- Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato.
- Solo las propuestas técnicas (Sobres Nº 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres Nº 2.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Lugar y fecha

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU
20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO Nº 8

RELACION DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TECNICO MINIMO

Especialista: _____
Profesión: _____
Estudios de Postgrado/Maestría: _____
Años de Experiencia (*): _____

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Requisitos Mínimos

Nº	Nombre del servicio	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Descripción del servicio (**)	Cliente/País	Personas de Contacto
1						
2						

Experiencias Adicionales

Nº	Nombre del servicio	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Descripción del servicio (**)	Cliente/País	Personas de contacto[5]
1						
2						

(*) Deberá considerar años efectivos sin traslape.
(**) Postor deberá brindar detalle del servicio precisando labor y cargo desempeñado que permita al Comité evaluar que cumple con los requisitos solicitados.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

[5] Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono o correo electrónico)

V.B.
RODRIGUEZ ANTEZANA Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 9

CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos
Profesión
Nacionalidad
Edad
Cargo propuesto en el Equipo
Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del grado de bachiller, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de ..... 20.....

_____

Firma

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 10

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024***
Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del postor..... en el cargo de ..... para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Atentamente,

Firma del profesional

Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO Nº 11

COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024***
Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otros integrantes de igual o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, …… de …… de 20……

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024***
Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón

De nuestra consideración,

El Honorario Fijo que proponemos es el siguiente:

Importe Neto:	**(S/)**	**En letras**
Impuesto a la Renta(*):	**(S/)**	**En letras**
Honorario Fijo:	**(S/)**	**En letras**

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

(*) Nota: Solo deberá consignarse el impuesto a la renta en caso el postor sea No Domiciliado, por consiguiente, en caso el postor sea Domiciliado, el monto consignado como Honorario Fijo, deberá ser igual al monto consignado como Importe Neto.

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

La Propuesta Económica, constituida por el Honorario Fijo, desagregado el monto neto y el impuesto a la renta, se expresarán en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad. La Propuesta Económica incluirá IGV.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 13

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO[6]

CARTA FIANZA

Lima, …… de …….. de 20……

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024 - Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón***

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/…… (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores …… cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de …… días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el …… de ….. de …. . Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 13A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024 - Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/ ..... (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:
Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	***Nº Cta.***
Entidad Bancaria	***Nº Cta.***
Entidad Bancaria	***Nº Cta.***

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.
PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

(i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.
(ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que corresponda.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 13 B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCIÓN

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024***
Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ ..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

(i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.

(ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que corresponda.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION[7]

CARTA FIANZA

Lima, ... de ..... de 20.....

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso por Invitación Nº 022-2024 - Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón***

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

[7] El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 14 A
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, …… de …… de 20……

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia ***Concurso por Invitación Nº 022-2024 - Contratación de un Consultor para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Parque Industrial de Ancón***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco…… por la suma de S/…… (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma
Dirección

NOTA:
Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	***Nº Cta.***
Entidad Bancaria	***Nº Cta.***
Entidad Bancaria	***Nº Cta.***

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.
PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:
(i) En caso PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor.
(ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que corresponda.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

ANEXO Nº 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

(*detallar la necesidad de contratación*)

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para *(detallar la necesidad de contratación)* que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Secretario General, señor ....., identificado con Documento Nacional de Identidad N° .....facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo N°.....del .... de ..... de ....., en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte, ..., en adelante, CONSULTOR, domiciliado en .....

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por ...., identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

i) El CONSULTOR tiene experiencia en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) *(persona natural o jurídica)* con experiencia en.....

1.2. (incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación)..... .....

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

2.1. Concurso Público
Es el proceso para la entrega al sector privado del proyecto "Parque Industrial de Ancón".

El Concurso Público para la adjudicación del citado proyecto no se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD o al régimen general de contrataciones del Estado.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

2.2. Contrato

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los Anexos…..... Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.2.1. Contrato Original
Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.2.2. Contrato actualizado o vigente
El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes siempre que estos se encuentren previstos en las bases o los términos de referencia definitivos, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.3. Coordinador del Contrato
Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima Primera se señala al Coordinador del Contrato.

2.4. Días
Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

2.5. Días Calendario
Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.6. Soles o S/
Es la moneda o el signo monetario de curso legal en Perú.

2.7. Entregables
Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

2.8. Equipo Mínimo de Profesionales
Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Mínimo de Profesionales presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.9. IGV
Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

2.10. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.11. Parte
Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes
Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.12. Plazo de vigencia Contractual
Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.

2.13. Propuesta Económica
Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene el importe neto y el impuesto a la renta.

2.14. Proyecto
Es el proyecto "Parque Industrial de Ancón".

2.15. Servicios
Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

2.16. Términos de Referencia Definitivos
Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde los servicios de consultoría técnica para el proyecto "Parque Industrial de Ancón".

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos", que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth Sol 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", que forman parte integrante de este contrato.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - "Equipo Mínimo de Profesionales".

No está permitida la delegación de funciones de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de diez (10) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato; ello, de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B – "Cronograma de Entregables".

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario fijo es de S/..... (Soles), incluído IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos siempre que se cuente con la conformidad respectiva y de acuerdo con lo establecido el Anexo Cronograma de Entregables".

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.

5.3 PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.

5.4 El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", y Anexo B - "Cronograma de Entregables" así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

5.5 En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sétima.

5.6 PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables", luego de la recepción de los Entregables,

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de ..... (.....) días calendario, contados desde la fecha de suscripción, prorrogable por acuerdo de partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva, hasta que se produzca la última conformidad de entregables con el pago de honorarios respectivo

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.

8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) Días contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones, salvo el Coordinador del Contrato establezca un plazo distinto.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN contará con un plazo de..... Días para pronunciarse sobre la subsanación. De persistir las observaciones, se otorgará al CONSULTOR un plazo de..... días adicionales.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

8.3. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.

8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.

8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.

8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

a) caso fortuito o Fuerza mayor, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:

   i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
   ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.

b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.

c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.

d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días Calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:

   i. La ocurrencia del evento.
   ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
   iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
   iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
   v. Las medidas de mitigación adoptadas.
   vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula DecimoPrimera.

9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:

a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
b) La fecha de inicio de la suspensión
c) El plazo estimado de la suspensión.
d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.

9.8. La suspensión declarada no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.

9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.

9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

10.1 Penalidades por atraso
La demora por parte del CONSULTOR, en el cumplimiento de la entrega oportuna de cada Entregable o de ser el caso, de la respectiva subsanación de observaciones, producirá una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la fracción de la retribución que corresponda abonar por el Entregable, por cada día calendario de atraso.

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

10.2 Penalidad por incurrir en la delegación y sustitución de miembros del equipo de profesionales del CONSULTOR
La delegación y sustitución de miembros del equipo de profesionales del CONSULTOR de manera inconsulta y no aprobada por PROINVERSIÓN, dará lugar a una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución completa de todo el servicio, por cada miembro, por cada vez que se detecte la falta.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

La penalidad se calcula sobre la base del contrato actualizado o vigente y se aplicará en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.

11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.

11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

11.5. El idioma oficial del arbitraje será el español.

11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:

a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales y siempre que su ejecución afecte el plazo previsto en el contrato para su cumplimiento
b) Cuando se aprueben reducciones y ello afecte el monto de la retribución del contrato y el plazo del mismo
c) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN o a entidades del Estado-
d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

El Consultor o PROINVERSIÓN, según corresponda, deberá solicitar la ampliación de plazo del Contrato antes de la fecha de vencimiento del cumplimiento de la prestación. considerando que regirá a partir de la fecha de suscripción de la adenda respectiva

12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1
La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2
La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.
(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÒN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÒN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INICIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de Proinversión por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/....., que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación o hasta que exista el consentimiento de la liquidación del Contrato. Su no renovación es causal de resolución del Contrato y de ejecución de la misma

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco ....., por la suma de .....y quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... del primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.

17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contaran con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de Proinversión de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.

17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES INCOMPATIBILIDADES

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

Es causal de RESOLUCIÓN DE CONTRATO la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

19.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:

a) El presente Contrato y sus adendas.
b) Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos", incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.
c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

19.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

19.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

19.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a ....., quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el señor ....., Director del Proyecto o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de los proyectos una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nº 019-2015-SMV/01.

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36

V.B.
INCIO SANCHEZ Jose Rogger FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:16:06

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de ..... de 2024.

SECRETARIO GENERAL PROINVERSIÓN	**EL CONSULTOR**

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 14:52:54

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Mínimo

V.B.
RODRIGUEZ ARMAS Elizabeth FAU 20380799643 hard
Fecha: 27/08/2024 12:37:36